~~154~~

Prouisiones del Rey don Juan cerca de la moneda de blancas y otras Año de

Nº 119 — 1443

1

Nº 40

Don Johan por la gracia de dios Rey de Castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina a los infantes duques condes ricos omes maestres de las ordenes priores comendadores subcomendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del mi consejo e oydores de la mi audiencia e alcaldes e notarios e alguaziles e otros justicias de la mi casa e corte e chancilleria e al concejo alcaldes alguazil regidores cavalleros escuderos e omes buenos de la cibdad de murcia e a todos los otros concejos alcaldes alguazil regidores cavalleros escuderos e omes buenos de todas las cibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios e a otros cualesquier personas de qualquier estado o condiçion que sean e a qualquier o cualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud e gracia bien sabedes que yo mande dar para vos una mi carta firmada de mi nobre e sellada con mi sello su tenor de la qual es este que se sigue. Don Juan por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina a los infantes duques condes e lados ricos omes maestres de las ordenes priores comendadores subcomendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los alcaldes e otros justicias cualesquier de la mi casa e corte e chancilleria e a los mis adelantados e mynos e al concejo e alcaldes mynos regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de burgos cabeça de castilla e mi camara e a todos los otros concejos alcaldes e alguaziles mynos regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de todas las otras cibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios asy realengos como abadengos e ordenes e behetrias e otros cualesquier e a todos los otros mis subditos e tesorerales de qualquier estado o condiçion que sean e a qualquier o cualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud e gracia bien sabedes como por otra mi carta vos cumple no enfiar que como yo avia mandado fasta que sea que la mi corte presentes ciertos del mi consejo e los mis contadores mayores e ciertos procuradores de las cibdades e villas de mis regnos que conmigo esta de la mi moneda de blancas que yo mande labrar e porque aquella no era de tanta ley como la moneda de blancas que el Rey de Cerrina mi padre e mi señor que dios de santo para yso mando labrar yo queriendo reduzir la dicha mi moneda a su justo valor della avido respecto a la verdadera ley e justo valor de la moneda de blancas que agora corre en mis regnos de la qual dicho Rey mi padre e mi señor mando labrar como dichos es mande que valiesen tres blancas de la moneda mia que yo asi mande labrar tanto como dos blancas de la moneda del dicho Rey mi padre que solas dichas dos blancas un mrs e que no valiesen mas ni menos e vos cumple mandar que lo usasedes e guardasedes asy segund mas largamente se contiene en ciertas mis cartas que en esta razon mande dar. Et agora por quanto a mi es fecha relaçion que despues de las dichas mis cartas se ha alçado la moneda de oro asy de doblas como de florines en mayores precios dello que de fasta deve ser de lo qual a mi vien desservicio e a mis regnos grand daño por [illegible] queriendo proveer sobrello mande e encomiende a ciertos del mi consejo que pratiquasen sobrello con los mis contadores mayores e con los procuradores de las cibdades e villas de mis regnos que conmigo esta por que yo supiese e ordenase cierto e justo precio e valor a la dicha moneda de oro e a qual [illegible] e no variado los quales lo fisiero asy e ello bien visto e pratiquado yo [illegible] sobre dichos

[illegible]